



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES - HUÁNUCO CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 072- 2024-MDT/A

Tantamayo, 24 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO, PROVINCIA DE HUAMALIES Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO: que al final suscribe;

VISTO:

Las Bases de la Convocatoria CAS N° 003-2024 de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, presentado mediante Informe N° 001-2024- FSRF-MDT/PCECAS, por la Comisión de Evaluación, de fecha 19 de junio de 2024 y habiendo sido aprobada en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 56-2024-MDT/CM, de fecha 21 de junio de 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, norma modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el régimen laboral al que se sujeta el personal de un organismo estatal es normalmente el régimen público, regido en términos generales por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276. Por excepción, el personal de un organismo público puede ser contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, para lo que debe haber norma legal que así lo defina o autorice; aquí existen dos formas de ingreso: concurso, que conlleva el acceso a la Carrera Administrativa, o contrato, en los términos contenidos en su artículo 150° y con las limitaciones que el mismo consagra; en el mismo sentido, una relación regida por el régimen público supone que se haya dado cumplimiento a los requisitos de ingreso establecidos en la ley. No obstante, la contratación de personal para la prestación de servicios al Estado, especialmente en las entidades cuyo régimen laboral es el de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa se ha venido produciendo en los últimos años a través de la utilización de los contratos denominados de "servicios no personales", y otras formas contractuales cuyo contenido no conlleva el goce efectivo de derechos fundamentales;

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N – Plaza de Armas – Tantamayo – Huamalíes – Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES – HUÁNUCO

CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, es así que nace el régimen CAS, con la dación del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N° 1057, definiendo el Contrato Administrativo de Servicios – CAS que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio. Se establece requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios, siendo estos los siguientes: Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. Los funcionarios o servidores públicos que efectúen contratación de personas que presten servicios no autónomos fuera de las reglas del presente régimen, incurrir en falta administrativa y, en consecuencia, son responsables civiles por los daños y perjuicios que le originen al Estado;

Que, para acceder a una plaza CAS se debe considerar que debe crearse el puesto, en ese sentido, la primera etapa es la etapa preparatoria: en la cual se plantea el requerimiento de la institución de contar con personal adicional. Esta etapa establece que se incluya la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante. Adicionalmente se incluyen las justificaciones de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto. Luego, se plantea la convocatoria, que comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional. La publicidad debe hacerse 10 días hábiles previos a la etapa de selección. La entidad es responsable de incluir el cronograma y etapas del procedimiento. También deben quedar claros los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato: el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar;

Que, para la selección debe existir una evaluación objetiva. Dada la especialidad del régimen, se realiza mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios, en forma de lista por orden de mérito. Debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos. Finalmente, la suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N – Plaza de Armas – Tantomayo – Huamaliés – Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantomayo@gmail.com

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES - HUÁNUCO CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2024-MDT/A, de fecha 29 de abril de 2024, se resuelve: **CONFORMAR** la comisión para la Selección de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS (D.L. N° 1057) para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, Provincia de Huamalíes y Departamento de Huánuco, debiéndose dejar sin efecto cualquier pronunciamiento que se contraponga a la presente. Disponiéndose la conformación de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE	ARQ. FLINER SOINEL ROJAS FIGUEROA: GERENTE MUNICIPAL (E)
MIEMBRO 1	ECON. MISAEL ALVARADO HUERTA: RECURSOS HUMANOS (E)
MIEMBRO 2	ABOG. ANGELA DÍAZ POZO: SECRETARIA GENERAL

Que, mediante el Informe N°049-2024-MDT-RH/MAH, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos (E) Econ. Misael Alvarado Huerta, realiza el requerimiento de personal para la convocatoria, evaluación y selección para contratación administrativa de Servicios (CAS) D.L.N° 1057 a plazo Determinado- Necesidad Transitoria, de los (02) dos puestos que cuentan con Disponibilidad Presupuestal proyectado del CAS anterior la cual propone los siguientes:

1. (01) JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
2. (01) JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

Que, con Informe N° 001-2024- FSRF-MDT/PCECAS de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión para la Selección de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS (D.L. N° 1057) para el año 2024, eleva las bases para la selección de personal bajo la modalidad CAS- 2024, con fines de aprobación mediante sesión de concejo, adjuntando las bases suscritas por todos los miembros de la comisión y el acta de su elaboración;

Que, el artículo 9°, inciso 32 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipales, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, esta aprobar el cuadro de asignación de

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N – Plaza de Armas – Tantamayo – Huamalíes – Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com.

Arg. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUAMALÍES – HUÁNUCO CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2024-MDT/CM, de fecha 21 de junio de 2024, por unanimidad **APRUEBAN** las bases de la convocatoria de contratación de personal bajo el régimen del D. LEG N° 1057-CAS N° 003-2024-MDT" por necesidad transitoria;

Que, el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipales, señala que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades de la Ley N° 27972 de la ley orgánica de Municipalidades que le confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **BASES PARA LA CONVOCATORIA** bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) N° 003-2024-MDT**, para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, Provincia de Huamalíes y Departamento de Huánuco, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, con la finalidad de contratar personal idóneo para cubrir los puestos:

1. (01) JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
2. (01) JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la comisión que llevara a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) N° 003-2024 –MDT, el estricto cumplimiento de las Bases aprobadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE de la presente a los miembros integrantes de la Comisión para la Selección de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS D.L. N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Tantamayo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tantamayo <http://www.munitantamayo.gob.pe/>.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
HUAMALÍES
Arq. Rosmán Marín Calixto Lastra
DNI: 44432000

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N – Plaza de Armas – Tantamayo – Huamalíes – Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com.

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 – 2026 (985781261)